

# **INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE USO DEL SOFTWARE**

**2020**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

## INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

### 1. JUSTIFICACION

La **Dirección Nacional de Derechos de Autor** solicita a las entidades u organismos de orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal del software en cumplimiento de la **Directiva Presidencial No. 002 de 2002** y conforme con el procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**. El plazo para remitir dicho informe vence el 19 de marzo de 2021.

### 2. ALCANCE

La verificación de las normas sobre derechos de autor, software y licencias se realizó para la vigencia 2020 en la Universidad del Atlántico.

### 3. FUENTES DE INFORMACION

Se requirió a la Oficina de Informática, diligenciamiento de encuesta solicitada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor sobre la administración del sistema informático institucional y cumplimiento normativo.

### 4. BASES LEGALES

-Directiva Presidencial No. 02 de 2002.

-Circular externa No. 12 de 2007 de la Dirección Nacional de derechos de Autor.

-Circular externa No. 017 de 2011 de la Dirección Nacional de derechos de Autor.

-Circular No. 04 del 2006 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional.

### 5. OBJETIVOS

#### 5.1. GENERAL

Verificar las medidas de control implementadas por la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento con las normas sobre derechos de Autor, en lo referente al uso de software y el manejo de licencias debidamente autorizadas.

### 6. DIAGNOSTICO

La Oficina de Control Interno a través de la plataforma oficial de la **DNDA** diligencio el formulario de informe del software correspondiente del año 2020 con la información remitida de la Oficina de Informática enviada de manera oportuna dentro de los términos establecidos, cumpliendo así con el plazo de la fecha solicitada por la **DNDA**.

A continuación se relaciona el cuestionario respondido por la Oficina de Informática:

#### 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La Universidad del Atlántico cuenta con 2.243 equipos operativos.



INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

**2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

Si

**3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

Como mecanismos principales se encuentran:

1) Manual de seguridad informática, con indicaciones precisas acerca de estas prácticas.

2) Restricción en permisos de usuarios de dominio (reposan en el manual adjunto):

a) Cada usuario deberá contar con su respectivo código para acceder a los sistemas de información, la generación de usuarios genéricos deberá estar restringida.

b) Toda clave de acceso debe estar personalizada, lo cual implica que la clave Administrador del sistema debe ser usada solo en situaciones predeterminadas.

c) La cuenta administradora NUNCA debe ser utilizada para actividades cotidianas, debe permanecer en custodia.

d) Se limitará el otorgamiento de privilegios administrativos para instalación, configuración, monitorización o soporte por parte de personal ajeno al personal designado para tal fin.

e) Para prevenir infecciones por virus informáticos, los usuarios de tecnologías de la información, deben evitar hacer uso de cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Oficina de Informática.

f) Se considera una falta grave el que los usuarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadores, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Universidad del Atlántico, que no esté autorizado por la Oficina de Informática.

g) Los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no sean de propiedad de la Universidad del Atlántico, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Oficina de Informática, a través de un documento firmado por el titular Jefe Inmediato, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el período que permanecerá dicha instalación, siempre y cuando el dueño del software presente la factura de compra de dicho software o normatividad que rigen su uso, esto con el fin de tener control sobre todos y cada uno de los programas instalados en la Universidad del Atlántico.

**4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

El proceso de adquisición de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas. Por lo tanto, las claves de licenciamiento e instaladores se reciben de forma digital y se inhabilitan en caso de no renovar el licenciamiento de forma oportuna. En la actualidad no tenemos software para los cuales se reciban las claves por medios físicos. Por lo tanto, no se ejecuta un proceso para dar de baja a los softwares adquiridos.



## INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

Se evidencia diligenciamiento del informe del software en página web de DNDA:

### Informe de software

Una vez finalizado el informe, desde la cuenta de correo electrónico soporte.portal@derechodeautor.gov.co se enviará una respuesta automática al correo electrónico que ha informado en el formulario (sugerimos verificar su correcta escritura, ya que de lo contrario no podrá constatar la remisión). Es posible que la respuesta automática ingrese al correo electrónico como spam o no deseado, por lo que, de ser el caso, le sugerimos verificar dichas carpetas. La respuesta automática contiene la información que ha sido remitida y, en consecuencia, se constituirá en la constancia de envío del "Informe de Software". Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

DEPARTAMENTO * Atlántico	CIUDAD * Puerto Colombia
ORDEN * Departamental	SECTOR * Educación
ENTIDAD * Universidad del Atlántico ✓	NIT * 890102257-3 ✓
FUNCIONARIO * Roberto Henríquez Noriega ✓	DEPENDENCIA * Control Interno ✓
CARGO * Jefe de Control Interno ✓	CORREO * controlinterno@mail.uniatlantico.e ✓
¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD? * 2.243 ✓	¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO? * <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA? * Como mecanismos principales se encuentran: 1) Manual de seguridad informática, con indicaciones	¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD? * El proceso de adquisición de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas. Por lo tanto, las claves de licenciamiento e

Enviar →

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

Se anexa el reporte recibido por parte de la **Dirección Nacional de Derechos de Autor** como constancia del cumplimiento:



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



El futuro  
es de todos



Mininterior

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021**

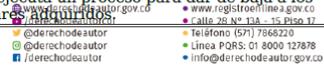
**Respetado(a) Usuario(a):**  
**Roberto Henríquez Noriega**  
**Universidad del Atlántico**  
**Puerto Colombia (Atlántico)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 12-02-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Departamental
Sector	Educación
Departamento	Atlántico
Municipio	Puerto Colombia
Entidad	Universidad del Atlántico
Nit	890102257-3
Nombre funcionario	Roberto Henríquez Noriega
Dependencia	Control Interno
 <p>DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Unidad Administrativa Especial Ministerio del Interior</p> <p>3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?</p>	<p>Como mecanismos principales se encuentran: 1) Manual de seguridad informática, con indicaciones precisas acerca de esas prácticas. 2) Restricción en permisos de usuarios de dominio (repositan en el manual adjunto): a) Cada usuario deberá contar con su respectivo código para acceder a los sistemas de información, la generación de usuarios genéricos deberá estar restringida. b) Toda clave de acceso debe estar personalizada, lo cual implica que la clave Administrador del sistema debe ser usada solo en situaciones predeterminadas. c) La cuenta administradora NUNCA debe ser utilizada para actividades cotidianas, debe permanecer en custodia. d) Se limitará el otorgamiento de privilegios administrativos para instalación, configuración, monitorización o soporte por parte de personal ajeno al personal designado para tal fin. e) Para prevenir infecciones por virus informáticos, los usuarios de tecnologías de la información, deben evitar hacer uso de cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Oficina de Informática. f) Se considera una falta grave el que los usuarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadores, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Universidad del Atlántico, que no esté autorizado por la Oficina de Informática. g) Los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no sean</p>
	<p>de propiedad de la Universidad del Atlántico, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Oficina de Informática, a través de un documento firmado por el titular Jefe Inmediato, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el periodo que permanecerá dicha instalación, siempre y cuando el dueño del software presente la factura de compra de dicho software o normatividad que rigen su uso, esto con el fin de tener control sobre todos y cada uno de los programas instalados en la Universidad del Atlántico.</p>
<p>4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?</p>	<p>El proceso de adquisición de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas. Por lo tanto, las claves de licenciamiento e instaladores se reciben de forma digital y se inhabilitan en caso de no renovar el licenciamiento de forma oportuna. En la actualidad no tenemos software para los cuales se reciben las claves por medios físicos. Por lo tanto, no se ejecuta un proceso para dar de baja a los softwares adquiridos.</p>



DNDA  
Promovemos la creación



[www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)  
[@derechodeautor](https://www.facebook.com/derechodeautor)  
[@derechodeautor](https://www.instagram.com/derechodeautor)  
[/derechodeautor](https://www.linkedin.com/company/derechodeautor)

[www.registroenlinea.gov.co](http://www.registroenlinea.gov.co)  
 Calle 28 No. 13A - 15. Piso 17  
 Teléfono (57) 7868220  
 Línea PQRS: 01 8009 127878  
 info@derechodeautor.gov.co



Universidad  
del Atlántico

**CÓDIGO:** FOR-CI-021

**VERSIÓN:** 0

**FECHA:** 21/10/2020

INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO

**CONCLUSION**

Se concluye que debido a la muy buena disposición de la Oficina de Informática respondiendo a tiempo el cuestionario emitido por la **Dirección Nacional de Derechos de Autor**, se da cumplimiento en el Informe de Verificación de cumplimiento sobre uso del software.

*Firmado en Original*

**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Liliana Ruz Cepeda